

BUENOS AIRES, 24 JUN 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 403/07, el Expediente N° 106.006/03, las Actas de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos de fechas 4 de marzo y 26 de mayo de 2009, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de junio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 403/07 fue aprobado el Plan Anual de Auditoría de 2008 siendo el nombre del Proyecto N° 1.08.04 *"Programa de obras de programación y coordinación del espacio público"*;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 4 de marzo de 2009, ha aconsejado cambiar el nombre del proyecto perteneciente al Código N° 1.08.04, por la denominación "Coordinación y Supervisión del Sistema de Señalización", tramitándose por el expediente citado;

Que por el mismo se ha producido el Informe Preliminar denominado "Coordinación y Supervisión del Sistema de Señalización". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 1.08.04;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 26 de mayo de 2009, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de junio de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final, con el nombre aconsejado por la Comisión de Supervisión citada;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el ANEXO I a la Resolución AGC N° 403/07, en cuanto al nombre del Proyecto N° 1.08.04 "Programa de obras de programación y coordinación del espacio público", que quedará redactado de la siguiente forma:

"PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2008 - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Código de Proyecto: **1.08.04** Nombre del Proyecto: **"Coordinación y Supervisión del Sistema de Señalización"**."

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Coordinación y Supervisión del Sistema de Señalización"**. Auditoría legal, técnica y financiera. Periodo bajo examen: año 2007. Proyecto N° **1.08.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 154 /09

AC

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 24 JUN 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 438/08, N° 63/09 y N° 100/09, la Resolución AGC N° 52/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de junio de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 438/08, se prorrogaron hasta el 31 de marzo de 2009, los plazos de las Locaciones de Servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2008. Asimismo, mediante la Resolución AGC N° 100/09, rectificatoria del art. 1° de la Resolución AGC N° 63/09, se resolvió extender dichos plazos hasta el 30 de septiembre de 2009;

Que por la Resolución AGC N° 52/09 se aprobó, a partir del 1° de marzo de 2009, la modificación del monto mensual del contrato de Locación de Servicios, celebrado con Victoria GARCÍA OLANO, DNI N° 5.078.012, por pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), como así también, del plazo de vencimiento del mismo que quedará prorrogado hasta el 30 de Junio de 2009.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de junio de 2009, ha resuelto modificar el monto mensual y prorrogar el plazo de la Locación de Servicios celebrada con la persona mencionada. Asimismo, dejar sin efecto y modificar los montos mensuales de los contratos celebrados con otras personas, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

CA

AG

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, a partir del 1º de julio de 2009, la modificación del monto mensual del contrato de Locación de Servicios, celebrado con Victoria GARCÍA OLANO, DNI N° 5.078.012, por pesos seis mil trescientos (\$ 6.300), como así también, del plazo de vencimiento del mismo que quedará prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO, al 30 de junio de 2009, los contratos de Locaciones de Servicios celebrados con las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	DNI N°
GÖTTER, María Luisa	21.657.077
REDES VIDART, Ana	92.890.258
DI CONSTANZO, Diego	29.316.154
MORALES, Norberto Gregorio	17.162.362
DONATTI, Alfredo	4.312.298

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR, a partir del 1º de julio de 2009, los montos mensuales de las contrataciones de Locaciones de Servicios celebradas con las personas que se indican:

Apellido y Nombre	DNI N°	Monto Mensual a partir del 1/7/09
CARBONI, Pablo	26.130.007	4.000,00
SAIEVA, Jorge	4.974.087	6.000,00
SANFELICE, Mabel	11.318.403	5.000,00

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 157 /09

Alc




Dra. Sandra G. Bergen
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 JUL 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 437/08, la Resolución AGC N° 86/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 1 de julio de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 437/08, se aprobó renovar hasta el 30 de junio de 2009, los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), vigentes al 31 de diciembre de 2008;

Que por la Resolución AGC N° 86/09 se aprobó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Lic. Juan Manuel VELASCO, DNI N° 16.822.963, por un monto, mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2009;

Que el Colegio de Auditores Generales, teniendo en cuenta las necesidades del organismo, en su sesión de fecha 1 de julio de 2009, ha resuelto expresamente dejar sin efecto un contrato del régimen de trabajadores por tiempo determinado, rescindir una locación de servicios de la persona que se enuncia y aprobar el pase de área de un agente de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, al 30 de junio de 2009, el contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por Resolución AGC N° 320/05, con Claudio Julio DIZ, DNI N° 11.787.930.

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDASE la contratación, celebrada bajo la modalidad de locación de servicios, del Lic. Juan Manuel VELASCO, DNI N° 16.822.963, quedando sin efecto la Resolución AGC N° 86/09.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el pase de área de la agente Andrea Pardo de la Dirección General de Control de Desarrollo Social a la Unidad de Auditoría Interna, a partir del 2 de julio de 2009.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 160 /09

160

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dr. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 JUL 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.508/09 la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 1 de julio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Relevamiento del Hospital de Odontología José Dueñas". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 3.08.04 A;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 5 de mayo de 2009, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de julio de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Relevamiento del Hospital de Odontología José Dueñas". Auditoría de

fko

relevamiento. Periodo bajo examen: año 2007. Proyecto N° 3.08.04 A, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

AG RESOLUCIÓN-AGC N° 162 /09

[Handwritten signatures and initials]

Dra. Sandra G. Bergentfeld
-Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 JUL 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.709/03 la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 1 de julio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad". Auditoría de relevamiento Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 4.08.04;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 18 de mayo de 2009, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de julio de 2009, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad**". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 4.08.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 163 /09

AO

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 JUL 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 435/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 1 de julio de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 435/08, el Colegio de Auditores resolvió aprobar hasta el 30 de junio de 2009, la prórroga de adscripciones a otros organismos respecto de ciertos agentes, conforme lo oportunamente solicitado;

Que mediante Nota (Mesa de Entrada N° 1941/09) suscripta por el Sr. Diputado Christian Asinelli, se solicitó la prórroga del plazo de la adscripción aprobada por Resolución AGC N° 435/08, del agente José Luis D'AGOSTINO, Legajo AGC N° 386;

Que, asimismo, se recibieron las Notas (Mesa de Entrada N° 1685/09 y N° 2002/09) suscriptas por el Señor Auditor General de la Nación, Dr. Vicente Mario Brusca, solicitando la prórroga de las adscripciones de los agentes Jaquelina Casas, Legajo N° 769, Mauro Carnelli, Legajo N° 434, y Maria Laura Winter, Legajo N° 592, y la adscripción del agente, Carlos Javier López, DNI N° 22.235.283, Legajo N° 734, para conformar el equipo de sus asistentes;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de julio de 2009, resolvió aprobar la prórroga de las adscripciones de los agentes citados, como así también, otorgar la adscripción solicitada, de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

AG

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE, hasta el 31 de diciembre de 2009, las prórrogas de las adscripciones otorgadas a los siguientes agentes:

- **José Luis D'AGOSTINO**, Legajo AGC N° 386, para cumplir funciones en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Jaquelina CASAS**, Legajo AGC N° 769, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación.
- **Mauro CARNELLI**, Legajo AGC N° 434, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación.
- **Maria Laura WINTER**, Legajo AGC N° 592, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la adscripción del agente Carlos Javier LÓPEZ, DNI N° 22.235.283, Legajo AGC N° 734, para cumplir funciones en la Auditoría General de la Nación, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 3º: Los agentes deberán presentar mensualmente en la Dirección de Administración de la AGCBA, la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en las áreas en que se desempeñen.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 164 /09

AGC

CAC


Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
J

BUENOS AIRES, 8 JUL 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de mayo, 10 de junio y 17 de junio de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, en su mérito, y acorde con las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, en sus sesiones de fechas 27 de mayo, 10 de junio y 17 de junio de 2009, ha resuelto aprobar, bajo el mencionado régimen, la contratación de las mismas de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por Resolución AGC N° 320/05, de Lautaro DE ANTA, DNI N° 31.916.162, por un monto mensual de pesos tres mil

(\$ 3.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Dr. Auditor General, Dr. Juan Carlos Toso, del 1º de junio al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la contratación, a partir del día 1 de Julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por Resolución AGC N° 320/05, de Héctor Américo NAVAZZOTTI, DNI N° 10.821.735, para desempeñarse en la Dirección de Administración, en el área de la División de Servicios Generales, por un monto de pesos (\$ 2.000,00) dos mil.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD) creado por Resolución AGC N° 320/05, de Emiliana SILGUERO ROLON, DNI N° 93.765.722, por un monto mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Alejandro Fernández, del 1º de junio al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 165 /09

AG.

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 JUL 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 39/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de julio de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 39/09 se aprobó la adscripción de la agente Alejandra Marcela GONZÁLEZ, DNI N° 14.013.021, (Legajo AGC N° 328) al Consejo de la Magistratura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2009;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de julio de 2009, ha advertido un error involuntario en la fecha de finalización de la adscripción otorgada siendo la correcta el 31 de diciembre de 2009, en consecuencia, resuelve aprobar la fe de erratas de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la FE DE ERRATAS del artículo 1º de la Resolución AGC N° 39/09, ya que donde dice hasta el 30 de junio de 2009, debe decir "*hasta el 31 de diciembre de 2009*"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 166 /09

Dra. Sylvia G. Bergenfeld
Presidenta
Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 JUL 2009

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 363/08, la Disposición DADMIN N° 012/09, la Resolución 113/09, el Expediente N° 22/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de julio de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante la Resolución 113/09, el Colegio de Auditores resolvió la adjudicación del servicio de Vigilancia a la empresa Cooperativa de Trabajo Seguridad y Vigilancia LTDA.

Que la Dirección de Administración envió a la Dirección de Asuntos Legales el "proyecto de contrato" para suscribir con la firma adjudicada para el servicio de vigilancia según lo indicado en el artículo precedente.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a través del dictamen DGLEGALES N° 50/09, proponiendo modificaciones al "proyecto de contrato", a fin de adecuarlo al modelo aprobado por la Res.448/07, y recomendando además la modificación al modelo de contrato que en el futuro utilice la AGCBA.

Que la Dirección de Administración realizó las modificaciones, sugeridas por la Dirección de Asuntos Legales, en el modelo de contrato que se adjunta a la presente, elaborando un proyecto de Resolución para su aprobación.

Que ha tomado nueva intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, y a través del dictamen DGLEGALES N° 58/09, ha manifestado que "...tras el estudio del contrato y de la resolución proyectados, se recomienda se proceda a incorporar las modificaciones propuestas".

Que la Dirección de Administración ha elevado consideración del Cuerpo un proyecto de Resolución, un proyecto de Contrato a fin de instrumentar lo dispuesto en la Resolución AGC N° 113/09 y un Anexo al proyecto de norma mencionado conteniendo un modelo de "contrato de locación de servicios",

habiendo manifestado que ha introducido las modificaciones sugeridas en el Dictamen DGLEGALES N° 58/09.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de julio de 2009, resuelve aprobar el contrato con la firma adjudicataria, según lo dispuesto en la Resolución AGC N° 113/09, como así también, un modelo de contrato a utilizar en futuras contrataciones.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el contrato a suscribir con la empresa Cooperativa de Trabajo Seguridad y Vigilancia Ltda., por el servicio de vigilancia entre el 1º de Mayo de 2009 y el 30 de Abril de 2010, adjudicado por Resolución AGC N° 113/09, que como Anexo I forma parte integrante de la presente .

ARTICULO 2º: UTILICESE, en futuras contrataciones, el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 167 /09

Dra. Sandra G. Bergenteid
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO I a la Resolución AGC N° 167/09

CONTRATO

DE

LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

**CONTRATANTE: AUDITORÍA GENERAL DE
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**CONTRATADA: COOPERATIVA DE TRABAJO,
SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Condiciones Técnicas.

NOMBRE: Luis Alberto Cowes.

TITULO: Director de administración de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

FIRMA :

NOMBRE: Aníbal Molina Quiroga

TITULO: Presidente de Cooperativa de Trabajo, Seguridad y Vigilancia Limitada.

FIRMA:

CONTRATA

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante AGCBA, por una parte, con domicilio en Av. Corrientes N° 640, Sexto Piso, Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Alberto Cowes D.N.I. 16.063.717 en su carácter de Director de Administración y por la otra parte, Cooperativa de Trabajo Seguridad y Vigilancia LTDA., en adelante "La Empresa", con domicilio en la calle Tucumán 971 P.B., dto "1" de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Aníbal Molina Quiroga, en su carácter de Presidente, D.N.I. 6.457.636, con copia de su respectivo poder, ambos denominándose en adelante "Las Partes", y resultando que:

Con relación a la Licitación Privada N° 02/09 para la contratación del Servicio de Vigilancia del inmueble de la calle Bartolomé Mitre N° 1249 y oficinas de Av. Corrientes 640 pisos 5°, 6°, 7° y 9°, ambos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Expediente N° 022/09, la Empresa ha resultado adjudicada para prestar el servicio objeto de la contratación, según Resolución AGC N° 113/09 de fecha 20 de Mayo de 2009.

PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se enmarca en la licitación privada N° 02/09 Expte. 22/09 conforme art. 112 de la Ley 2095.

SEGUNDA. OBJETO: Por este contrato se formaliza la contratación de un servicio integral de vigilancia, cuya área responsable es la División Servicios Generales.

Tareas específicas, Funciones y atribuciones:

Av. Corrientes 640: Protección y vigilancia de los pisos 5°, 6°, 7° y 9° del organismo, los que se encuentran dotados de un sistema de videocámaras en cada uno de ellos centralizadas y monitoreadas desde el piso 6°. Recorrido cada dos (2) horas, de los pisos mencionados, verificando el cierre de puertas y ventanas, apagado de luces, equipos de aire acondicionado, computadoras y resolución de cualquier contingencia. Recepción de documentación y bienes dentro del horario del servicio con comunicación previa por parte del organismo.

Bartolomé Mitre 1249: Protección y vigilancia del inmueble, el cual se encuentra desocupado.

Servicio:

Dos (2) vigiladores en total

Un (1) vigilador las 24 horas de los 365 días del año en Avenida Corrientes 640, incluidos los sábados, domingos y feriados. Deberá efectuar recorridos cada dos horas, en los pisos 5°, 6°, 7°, y 9° del organismo.

Un (1) vigilador las 24 horas de los 365 días del año en Bartolomé Mitre 1249, incluidos los sábados, domingos y feriados.

Personal:



"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

El vigilador uniformado, con tarjeta identificatoria de función y fotografía suministrada por el oferente, con tonfa (bastón policial) y equipo de comunicaciones para enlace permanente con la empresa y/o supervisor de la misma. El personal será idóneo y de plena aptitud para el cumplimiento de todas las funciones aún en caso de siniestros y/o hechos de emergencia. Los reemplazos del personal deberán efectuarse en forma alternativa, en cada uno de los turnos cada tres (3) meses.

De conformidad con el artículo 19º del Pliego de Condiciones Generales, la Contratista deberá presentar una fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago, como asimismo la documentación detallada en el comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna.

Todas las empresas de servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación del servicio (seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente:

- a) Detalle de las personas involucradas.
- b) Cantidad de horas trabajadas.
- c) Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- d) Constancia de depósito de leyes sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la factura
- e) Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.

TERCERA. VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 1º de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010, con opción a renovación, previo acuerdo de las partes, por el término de seis (6) meses más.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El precio total es de Pesos doscientos siete mil seiscientos (\$207.600,00) y será abonado en iguales cuotas mensuales de Pesos diecisiete mil trescientos (\$17.300,00) cuya suma totalizará el monto del contrato. Los pagos se efectuarán a través de la División Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, una vez realizada la recepción mensual definitiva del servicio y la presentación de la correspondiente factura.

QUINTA. GARANTÍA: La Empresa deberá constituir a satisfacción de la AGCBA la garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá totalizar el 10 % del valor



"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

las comunicaciones, emplazamientos y notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas con motivo de la interpretación y ejecución del contrato.

Las Partes se someten para cualquier cuestión emergente o vinculada con el presente contrato y para la dilucidación y solución de divergencias, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiere corresponder.

En la ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de de 20..., se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auxiliar General de la Policía Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO II a la Resolución AGC Nº 167 /09

CONTRATO
DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

**CONTRATANTE: AUDITORÍA GENERAL DE
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

CONTRATADA:

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Condiciones Técnicas.

NOMBRE:

TITULO: Director de administración de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

FIRMA :

NOMBRE:

TITULO:

FIRMA:



Dr. S. Bergenfeld
Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires

CONTRATA

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante AGCBA, por una parte, con domicilio en Av. Corrientes N° 640, Sexto Piso, Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por elD.N.I. ...en su carácter de Director de Administración y por la otra parte,, en adelante "La Empresa", con domicilio en la calle..... de Buenos Aires, representada en este acto por, en su carácter de Presidente, D.N.I., con copia de su respectivo poder, ambos denominándose en adelante "Las Partes", y resultando que:

Con relación a la Licitación Privada N°para la contratación del Servicio de, Expediente N°.../09, la Empresa ha resultado adjudicada para prestar el servicio objeto de la contratación, según Resolución AGC N° .../09 de fechade

PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se enmarca en la licitación privada N° .../09 Expte. .../09 conforme art. 112 de la Ley 2095.

SEGUNDA. OBJETO: Por este contrato se formaliza la contratación de un servicio ..., cuya área responsable es la**Indicar el área....**

Tareas específicas, Funciones y atribuciones:

Especificar las características del servicio.

De conformidad con el artículo 19° del Pliego de Condiciones Generales, la Contratista deberá presentar una fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago, como asimismo la documentación detallada en el comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna.

Todas las empresas de servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación del servicio (seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente:

- a) Detalle de las personas involucradas.
- b) Cantidad de horas trabajadas.
- c) Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- d) Constancia de depósito de leyes sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la factura
- e) Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.

TERCERA. VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente contrato será desde elhasta el, con opción a renovación, con acuerdo de las partes, por el término de seis (6) meses más.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El precio total es de Pesos ..en letras.....(\$.....) y será abonado.....**indicar forma de pago.....**Pesos en letras.....(\$.....) cuya suma totalizará el monto del contrato. Los pagos se efectuarán a través de la División Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, una vez realizada la recepción mensual definitiva del servicio y la presentación de la correspondiente factura.

QUINTA. GARANTÍA: La Empresa deberá constituir a satisfacción de la AGCBA la garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá totalizar el 10 % del valor adjudicado, de conformidad con el art. 99 inc. b) de la ley 2.095, en las formas preestablecidas por el artículo 100 de la citada ley.

Dicha garantía deberá integrarse dentro del término de cinco (5) días de suscripto el contrato. Vencido dicho plazo se le intimará a presentar la misma por igual plazo, y en caso de no integrarla se procederá a la rescisión de contrato con la imposición de la penalidad prevista en el artículo 125 de la ley N° 2095 con la pérdida de la garantía de adjudicación o de un monto equivalente a dicha garantía y conforme a las penalidades establecidas en el Decreto N° 754/08 GCBA.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: La Empresa se responsabiliza en forma exclusiva y excluyente de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otra naturaleza que mantenga con el personal afectado a la prestación del servicio o suministro contratado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA: Queda prohibida la transferencia o cesión total o parcial del contrato sin el consentimiento expreso de la AGCBA.

OCTAVA. SANCIONES: Si la Empresa no cumpliera con lo previsto en la cláusula SEGUNDA, se la notificará por vía fehaciente de las falencias detectadas, debiendo subsanarlas en el plazo que se le fije en la notificación. Este plazo será acorde a la urgencia de la normalización del servicio y en ningún caso será mayor a los cinco (5) días subsiguientes a la notificación. De no corregirse las falencias, se le aplicará una sanción consistente en una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de cada Orden de Pago perteneciente al período donde se registrara el incumplimiento, de acuerdo a la gravedad del mismo. La multa deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la sanción, o podrá la AGCBA, a su arbitrio, proceder a la retención de dicho monto sobre la Orden de Pago posterior. A efectos de sustanciar el presente procedimiento se procederá de conformidad con el Decreto 1510/97.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de verificarse incumplimientos reiterados de conformidad con la cláusula **OCTAVA**, conforme a la evaluación que de las mismas realice la AGCBA, se procederá a la rescisión del contrato, con culpa de la contratista. Ello hará perder a la misma el monto total de la garantía. La contratista será excluida de futuras contrataciones que realice la AGCBA por el tiempo que ésta determine.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación en virtud del presente contrato, se hará por escrito y en idioma español, pudiendo utilizar cualquier medio fehaciente de los mencionados en la Ley 2095.

UNDÉCIMA. DOMICILIO: Las Partes constituyen domicilio en los lugares declarados por ambas en este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, emplazamientos y notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas con motivo de la interpretación y ejecución del contrato. Las Partes se someten para cualquier cuestión emergente o vinculada con el presente contrato y para la dilucidación y solución de divergencias, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiese corresponder.

En la ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de de 20..., se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.



Dra. Sandra G. Bergenfoid
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires